



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 082 - 2020 - ENSABAP

Lima, 28 de agosto de 2020

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 029-2020-ENSABAP de fecha 7 de febrero de 2020, el informe N° 092-2020-ENSABAP-OCEI-DAD de fecha 20 de julio del 2020, el Informe N° 164-2020-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 24 de julio del 2020, el Memorando N° 153-2020-ENSABAP-DP de fecha 27 de julio de 2020, el Informe N° 169-2020-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 29 de julio del 2020, el Informe N° 096-2020-ENSABAP-DAD de fecha 31 de julio de 2020, el Informe N° 084v-ENSABAP-DAL de fecha 17 de agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza, en el cargo de Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, a partir del día 24 de agosto de 2015;

Que, con Resolución Directoral N° 029-2020-ENSABAP de fecha 7 de febrero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú correspondiente al Año Fiscal 2020, formulada en función a la asignación presupuestal;

Que, mediante el informe N° 092-2020-ENSABAP-OCEI-DAD de fecha 20 de julio del 2020, la Oficina de Computo e Informática remite a la Dirección de Administración, el requerimiento para la adquisición de tres unidades de servidores, tanto de base de datos como de aplicaciones, necesarios para la mejora de la gestión y atención a usuarios, con los que debe contar la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, a través del Informe N° 164-2020-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 24 de julio del 2020, la Subdirección de Logística solicitó a la Dirección de Planificación, a través de la Dirección Administrativa, la certificación presupuestal por el monto total de S/ 158,065.18 (Ciento cincuenta y ocho mil sesenta y cinco con 18/100 Soles), a fin de que se proceda con la adquisición de las tres unidades de Servidores para la Ensabap;

Que, por medio del Memorando N° 153-2020-ENSABAP-DP de fecha 27 de julio de 2020, la Dirección de Planificación otorga la Certificación Presupuestal por el importe solicitado de S/ 158,065.18 Soles, para llevar a cabo el procedimiento de selección de adquisición de los Servidores solicitados;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 082-2020-ENSABAP

Que, mediante Informe N° 169-2020-ENSABAP-DAD-SD.LOG de fecha 29 de julio del 2020, la Subdirección de Logística señala la necesidad de modificar el Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Ensabap, para la inclusión del procedimiento de selección de adjudicación simplificada (ítem 13) para la “Adquisición de Servidores” por el monto estimado de S/ 158,065.18, solicitado por la Oficina de Cómputo e Informática de la Ensabap, lo que se encuentra sustentado en la reprogramación de metas institucionales y modificación de la asignación presupuestal, debido a que el Minedu con Resolución de Secretaría General N° 116-2020-MINEDU autorizó una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional de la Ensabap para el año fiscal en curso, ascendente a S/ 567,217.00 Soles, señalando, además, que los recursos que se habilitan por el cumplimiento de los compromisos de gestión, como ocurre en este caso, se destinan para la ejecución de las actividades programadas en el Plan de Uso de Recursos 2020 (PUR 2020) de las ESFA del ámbito de Lima Metropolitana;



Que, con Informe N° 096-2020-ENSABAP-DAD de fecha 31 de julio de 2020, la Dirección Administrativa indica que la adquisición de servidores es una actividad que se encuentra contemplada en el primer tramo del PUR, por lo que emite opinión favorable y hace suyo el informe de la Subdirección de Logística sobre la propuesta de modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Ensabap y, asimismo, por lo que remite el proyecto de resolución directoral para la opinión legal correspondiente;



Que, a través del Informe N° 084v-ENSABAP-DAL de fecha 17 de agosto de 2020, la Dirección de Asesoría Legal concluye que la propuesta de modificación del Plan anual de Contrataciones 2020 sustentada por la Subdirección de Logística se encuentra enmarcada en la normativa vigente que regula las contrataciones del Estado y que, además, han intervenido las áreas y unidades orgánicas correspondientes, por lo que resulta viable su aprobación a través de una resolución emitida por el titular de la Ensabap conforme lo dispuesto en el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, titulada: Plan Anual de Contrataciones;



Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF de fecha 31 de diciembre de 2018, y el numeral 7.6.1. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero de 2019, establecen que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.6.3. de la Directiva citada en el considerando anterior, señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en ella, en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE; en ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;

Que, de los considerandos antes mencionados se aprecia que la modificación del PAC con respecto a la inclusión del ítem sobre adquisición de servidores, obedece a una modificación de la asignación presupuestal otorgada a través de la Resolución de Secretaría General N° 116- 2020-MINEDU, para mejorar calidad del servicio educativo que brindan las ESFA, reforzar la calidad de los egresados y la producción de líneas de investigación



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 082-2020-ENSABAP

relacionadas al sector cultural, razón por la cual es factible la inclusión del ítem 13, lo que conlleva a la modificación del PAC;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE;

Estando a lo dispuesto y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;


SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú para el año fiscal 2020, para incluir la contratación del ítem 13, según detalle del documento que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subdirección de Logística publique la presente Resolución Directoral y la primera modificación del PAC 2020 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú




MARCOS SAÚL CABANILLAS MALCA
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD : **010186-ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU**

C) SIGLAS : **ENSABAP**

F) PLIEGO :

B) AÑO : **2020**

E) RUC :

D) UNIDAD EJECUTORA :

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL :

En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda

N. REF	Item Único - Relación de ítem	TIPO DE COMPRA O SELECCIÓN	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	ANTE-CEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ÍTEM (Necesita conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN			FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	DIFUSIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS
														DEPA	PROV	DIST				
13	1 - Único	0 - Por la Entidad	1 - Por procedimientos de selección	271 - Adjudicación Simplificada	1 - BIENES	0 - NO	ADQUISICIÓN DE SERVIDORES	4321150200375109	40 - Unidad	3	1 - Soles	1.00	158,065.18	15	01	01	8 - Agosto	381 - Sin Modalidad	SDL	0 - SI

